



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1869/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2207/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - SOSA AQUINO OMAR NILSON"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio Rubén TROIANO, se dirige al Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación del Señor Omar Nilson SOSA AQUINO, DNI n.º 23.608.742, con retroactividad al día 13 de diciembre del año 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I, Artículo 2º y 10º del Decreto n.º 2037/2017, para la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones administrativas en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación del Señor SOSA AQUINO.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE, con retroactividad al día 13 de diciembre del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2022, la contratación del Señor Omar Nilson SOSA AQUINO, DNI n.º 23.608.742, domiciliado en calle Lisandro de la Torre n.º 185 de esta ciudad, para el desempeño de tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular. El agente percibió durante el período aludido, una contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) neta por todo concepto con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2022 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato del Señor Omar Nilson SOSA AQUINO, DNI n.º 23.608.742, domiciliado en calle Lisandro de la Torre n.º 185 de esta ciudad, para el desempeño de tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular. El agente percibió como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 47.950,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022 y percibirá la suma mensual de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 74.322,49) neta por todo concepto por el período comprendido entre los días 1º de enero y 30 de junio del año



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1869/2023

2023, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Participación Comunitaria.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal